

# LA DESERCIÓN EN LA MARINA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVIII

Adelaida SAGARRA  
Nieves RUPÉREZ

El deseo de los Borbones de devolver a España su prestigio en el concierto europeo pasaba por la reorganización y reestructuración de la Marina, indispensable, por otra parte, a una potencia que poseía todavía enormes posesiones en Ultramar.

Desde 1714, en que por Real Cédula del 14 de febrero se suprimen las *escuadras de los reinos y sus propias denominaciones* por la Armada Real, son numerosas las disposiciones dirigidas a esta reorganización. De la época de Alberoni datan el Colegio Naval de Cádiz, los reglamentos de reclutamiento y los astilleros de Galicia y Cataluña. Patiño, desde el momento en que es nombrado intendente general de Marina en 1717 y, posteriormente, secretario de Marina, y más tarde Ensenada, continuarán esta política.

Durante todo el siglo XVIII fue creciendo el número de barcos que integran la Armada y, como consecuencia, se incrementaron simultáneamente las necesidades, tanto financieras como humanas.

La recluta forzosa de la marinería aumenta el porcentaje de deserciones, especialmente cuando son mayores las dificultades monetarias, mientras no se establece una marinería militar. Más que una acción propiamente dicha, la deserción era un delito de omisión, una oposición a prestar un servicio en teoría voluntario, generado por la aún deficiente organización naval, que aunque se siga dando posteriormente no tiene la amplitud ni el carácter de este momento.

Hemos considerado interesante analizar uno de los múltiples casos de deserciones que se dieron durante este siglo. Somos conscientes de su limitación, pero ilustra perfectamente esta realidad, tanto por el lugar donde se localiza, Cádiz (uno de los tres Departamentos Marítimos creados en 1726 bajo la jurisdicción de un comandante general y un intendente general), como por la fecha, al poco tiempo de haberse establecido esta nueva organización militar, lo que manifiesta que este delito es una constante a lo largo del siglo, y no sólo cuando la Armada ha crecido tanto que toda la gente disponible se considera escasa.

Toda la documentación utilizada procede del Archivo General de Simancas, Secretaría de Marina, leg. 251. Es una documentación oficial, constituida en su mayor parte por la correspondencia entre José Patiño, el Marqués de Mari, *Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro, teniente general de las Reales Armadas Navales y comandante de ellas en Cádiz* (1), y por Esteban

---

(1) Se trataba de Esteban Senturion. Se alude a estos cargos en el *Proceso de los desertores*, dado por el escribano Manuel de Messa. Cádiz, 22 de noviembre de 1728. A.G.S., Secret. de Marina, leg. 251.

Felipe Fanales, primer comisario ordenador de Marina, que ejercía la Intendencia General en este mismo lugar (2), así como por otros papeles, entre los que destaca el proceso judicial realizado contra unos desertores. Todos los documentos están fechados entre el 2 y el 30 de noviembre de 1728.

Llama la atención la gran rapidez para informar acerca de las medidas tomadas y para transmitir órdenes; entre una y otra carta, apenas media una semana. Es una manifestación de la preocupación y del interés de las autoridades por acabar con este delito, que dificultaba sus proyectos de engrandecer la Marina.

En noviembre de 1728 se produce en Cádiz la desertión de varios hombres, alrededor de 30, que se hallaban en dos situaciones distintas, ambos pasos ordinarios para la formación de la Armada.

En un caso, la desertión la protagonizan, antes y después de recibir la paga, hombres que ya estaban sirviendo en los navíos de la Armada, en concreto en el *San Felipe*, *San Francisco*, *San Carlos*, *La Atoche* y el paquebote *San Diego* (3). Al no tratarse de un solo barco, es claro que no depende de una situación particular.

En otro, la desertión se produce entre los nuevos reclutas. En una carta se alude a las deserciones de los reclutas de Cataluña y Valencia, pero la mayor parte de las noticias se centran en el reclutamiento procedente de Mallorca. En este caso la desertión se produce aprovechando el naufragio, en la playa del Puerto de Santa María, del jabeque que les transportaba a Galicia. De los 100 que llevaba, quedaron 92: tres no aparecieron, cuatro desertaron en La Carraca y uno pereció en el naufragio (4).

## Los desertores.

La razón de tan frecuentes deserciones hay que buscarla en la composición de la Armada.

Los cargos más altos salían de las Compañías de Guardias Marinas, y en su mayor parte procedían de los estratos medios y bajos de la nobleza (5); pero no existían, paralelamente, marineros, grumetes, pajes, etc., que estuviesen al servicio exclusivo de la Armada, pues habría supuesto un gasto que la Hacienda no estaba en condiciones de sufragar. Todavía no hay en este siglo, y mucho menos en sus comienzos, una marinería oficial. El recluta-

---

(2) Según Merino Navarro, José, *Armada española*, Madrid 1981, p. 25. Hasta 1772 el comisario del Departamento (un teniente general de Armada o capitán general en Cádiz) mandaba solamente sobre las armas y el intendente sobre todo lo demás. Tenían el privativo encargo para todo lo económico, político, gubernativo y jurisdiccional, y a éstos seguían comisarios ordenadores, comisarios de guerra, de provincia, contadores y tesoreros, etc.

(3) *Relación de la gente de mar que desertó...*, dada en Cádiz, 21-XI-1728 por el contador principal de Marina Felipe Brioste.

(4) Cádiz, 16 de noviembre 1728, Esteban F. Fanales a José Patiño.

(5) Véase Merino Navarro, *op. cit.*, pp. 34 y ss.

miento de la gente precisa se realizaba a través del sistema de matrícula, establecido a principios del siglo XVII. El 24 de agosto de 1726 el Rey dio una real orden, por la que concedía a la gente de mar que se alistase, la libertad de no entrar en sorteo de quintas para la recluta o aumento del Ejército de Tierra (6). Los hombres que integraban la Armada procedían, por tanto, de lugares costeros, donde ordinariamente trabajaban como pescadores o al servicio de embarcaciones mercantes. Así lo pone de manifiesto el origen de aquellos que desertaron de los bajeles del Rey. Muchos son del sur de España, y también los hay de Galicia, pero en todos los casos, salvo uno de Miranda de Ebro, proceden de zonas costeras: Ayamonte, Islas Terceras, Palma, Lebríja, Cádiz, Málaga, Veze, Sanlúcar, Carmona, Chiclana, Tuy, Vigo, Ribadeo, Mallorca, Cataluña y Valencia (7).

Los resultados del interrogatorio realizado a varios de estos hombres embarcados en los navíos destinados a Buenos Aires confirman la dedicación a los oficios a los que hemos aludido. Así, por ejemplo, Juan Rodríguez declaró que había venido desde La Habana en el navío de Agustín Utrera, en la última flota de Nueva España, y desde hacía seis meses estaba en el *San Bruno*, uno de los navíos de registro destinados a Buenos Aires (8); Juan Muñoz afirmaba en el mismo interrogatorio que sólo había ido una vez a Veracruz en el navío mercante de Andrés Martínez de Murgía, en la última flota, y después se había ocupado en el oficio de cordelero hasta que tuvo plaza en los navíos de Buenos Aires (9). Todos los demás responden de una manera muy similar, y todos —salvo uno que alega una enfermedad para explicar la ausencia del barco del Rey— insisten en negar que sirviesen alguna vez en navíos del Rey ni recibiesen algún tipo de paga.

En cuanto a la edad, predominan los jóvenes. De los veinte reseñados, quince tenían menos de veinticinco años, y el resto no pasan de los treinta. Dos tienen doce y trece años, pero lo normal es que sean mayores de dieciocho años. Eran hombres en plenitud de sus fuerzas, para los que la aparente concesión hecha por el Rey, lejos de ser una ventaja, suponía una carga pesada que les impedía emplearse en trabajos más ventajosos, cualquiera que fuese su categoría. Por esto, la desertión se produce en todas las ocupaciones: oficiales, astilleros, marineros, grumetes y pajes (10).

(6) Se puede encontrar reproducida en el libro de Fernández Duro, Cesáreo, *Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón*, Madrid, 1973, tomo VI, pp. 227-229.

(7) Datos entresacados del *Proceso de los desertores*, doc. cit.

(8) Sobre este barco, y sobre todo el tráfico mercante desde Cádiz, nos da completa información la obra de A. García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*. Sevilla, 1976.

(9) *Proceso de los desertores*, doc. cit.

(10) Cádiz, 23-XI-1728, Esteban F. Fanales a José Patiño. Se lee: *Con carta de 16 del corriente se sirve vsI. remitirme las cinco relaciones de los oficiales y gente de mar que desertaron en este puerto de los vajeles que menciona después de ejecutado el pagamiento.*

Igualmente, en la *Relación de la gente de mar...*, doc. cit. *Los astilleros, marineros, grumetes y pajes contenidos en esta relación son los mismos que tenían asientos en las listas que paran en la Contaduría principal de Marina de mi cargo y no se presentaron en revista y pagamiento ejecutado desde el veintiuno de septiembre de mil setecientos veintiocho hasta el veintisiete del mismo mes...*

De estos desertores sólo conocemos el nombre de los 20 que se habían embarcado en los navíos de registro, donde esperaban sacar mayor beneficio que en los navíos del Rey (11); allí fueron hallados por las autoridades, aunque el proceso demostró que en muchos casos el nombre no coincidía con la persona buscada. Sin embargo, debieron desertar, a juzgar por las noticias, muchos más, que se escondieron en distintos lugares de Andalucía (12).

Los reclutamientos efectuados en un mismo lugar, con la sangría de hombres que suponía, eran bastantes frecuentes en el litoral. Según noticias del 16 de noviembre de 1728, en el mes de octubre habían pasado hacia Galicia un grupo de marineros procedentes de Mallorca; a mitad de este mes, llegaban otros 250 en dos barcos —uno de ellos, el jabeque de Jaime Puig, que se hundió (13)—, y el 15 de noviembre, Patiño avisaba a Esteban Felipe Fanales de la llegada de otros 31 marineros, *resto de los que se mandó reclutar en aquella isla* (14).

Cuando se tenía noticia de un nuevo reclutamiento, los hombres huían de sus casas. Ante esta situación Esteban Fanales escribía a Patiño: *aguardo el correo que viene lo que vsI. se sirviese ordenarme en quanto a los que se vayan conduziendo destas carzeles de los lugares de estos contornos de donde son continuos los clamores de las mujeres y los hijos de los pocos que se han traydo, con cuyo ejemplar ha avido muchos que han desamparado sus casas y vezindarios huyendo de ser habidos segun se me acusa de diferentes partes* (15).

Otras veces, para librarse de este servicio recurrían al engaño y a la mentira al hacer el asiento correspondiente, para no poder ser acusados de desertores. Intentaban justificar y afirmaban, incluso bajo juramento, que nunca habían tenido plaza en los bajeles del Rey o que no habían servido jamás de marineros ni tenían este oficio. Al comprobar esto, las autoridades se daban cuenta *que muchos sentaron plazas con nombres supuestos, dando maliciosamente el que se les previno o el de algunos conozidos o vezinos suyos en quienes se castigase su delito* (16). Esto debía ser bastante frecuente, porque seis de los

---

(11) Para evitar que se escabuyesen de prestar este servicio al Rey por trabajar en navíos mercantes, por una Real Cédula del 18 de octubre de 1737 se estableció que ningún individuo no matriculado pudiera servir en embarcaciones de renta ni en las de particulares, y que no podrían ir a América los que no hubieran hecho por lo menos tres campañas en barcos de guerra. Merino Navarro, *op. cit.* p. 84.

(12) Cádiz, 2-XI-1728, el Marqués de Mari a Patiño: *Vs. I. me dice en carta del dos deste que el rey ha entendido que en los navios de registro destinados a Buenos Aires sean embarcados algunos desertores de los bajeles del rey que navegan en La Coruña, y mande que se pongan en la cárcel y que asimismo se prenda a los que se ubieren retirado a los lugares de Andalucía embiando soldados para ejecutar estas diligencias y otras cualesquiera que pueden conducir al intento de escarmentar hacer esta desordenada libertas (...). Tengo escripto al governador de Málaga sobre este asunto por tener alguna luz de haverse retirado algunos a haquella ciudad (...).*

(13) Málaga, 8 de noviembre 1728, Felipe de Ansada a Patiño. A. G. S. Secretaría de Marina, leg. 251.

(14) Cádiz, 16 de noviembre 1728. Esteban Felipe Fanales a Patiño. Otra de *Ibidem* del 23 de noviembre 1728.

(15) Cádiz, 23 de noviembre 1728. Esteban F. Fanales a Patiño.

(16) Cádiz, 30 de noviembre 1728. Esteban F. Fanales a Patiño.

apresados tuvieron que ser puestos en libertad, porque no coincidían con las señas de los desaparecidos (17). Un ejemplo puede bastar para comprobarlo. En la relación de la contaduría se dice de Juan Romero que era hijo de Francisco, natural de Puerto de Santa María, de buen cuerpo, moreno y falto de dientes, de veintidós años; al comprobar los datos en el proceso se dice del Juan Romero, apresado: hijo de Fernando Romero, natural de Sevilla en la colación de Santiago, buen cuerpo, delgado, moreno y lampiño, con toda su dentadura cabal y dos lunares en la barba y algunos hoyos de viruelas, de 24 años (18).

Una vez en los navíos debía ser frecuente el apoyo de la propia guardia para facilitar su huída. Sin esta ayuda, la estrecha vigilancia a la que eran sometidos habría hecho imposible la desertión. Esto no pasaba tampoco desapercibido para el comandante. Esteban Fanales sospecha que la desertión de dos marineros mallorquines de La Carraca se había producido *ganando con dinero u otra cosa a aquella guardia, respecto de que así por su ninguna práctica de aquel terreno como por lo estrechamente que encargue su custodia no puede ser de otro modo* (19). En otro caso se tiene ya la certeza de esta ayuda. Se había comprobado que Fernando de los Reyes, *cabo de la escuadra de la compañía de D. Salvador de Linares*, facilitó la desertión de los marineros antes de salir la escuadra de Cádiz (20). Esta colaboración de los propios encargados de la vigilancia hacía prácticamente imposible acabar con el problema.

### Medios para combatir el delito.

Las autoridades se encontraban, en la mayor parte de los casos, desbordadas por un delito tan general y solas para luchar contra él.

No podían contar con el apoyo de la población, pues en casi todos los casos, por no decir en todos, apoyar al Rey y sus ministros habría sido luchar contra sus intereses particulares. No hay delaciones a la justicia sobre el paradero de los desertores —al menos en el caso que hemos estudiado—, y si dan los nombres de otros, no es para acusarles sino para librarse ellos mismos, como hemos visto.

No pueden contar tampoco con los propietarios de los navíos mercantes, que ven disminuir su tripulación, o incluso peligrar su propia supervivencia, con estos reclutamientos. Así se puede constatar que los comisarios recurren

---

(17) Cádiz, 30 de noviembre 1728. El Marqués de Mari a Patiño. Dice: *...paso a manos de V.I. el adjunto proceso echo contra los que menciona por el que verá más bien V.I. que aviendo pasado a tomarles las declaraciones, examinado testigos y confrontados señas, patria y filiación con las listas reales se ha allado plenamente justificado no ser estos los que se buscan pues desdizen en todas maneras por lo que a vista de estar tan claro allarse inozentes he dispuesto se les de libertad quedando en prisión los demás...*

(18) *Proceso de los desertores*, doc. cit.

(19) Cádiz, 2 de noviembre 1728. Esteban F. Fanales a Patiño.

(20) Cádiz, 30 de noviembre 1728. El Marqués de Mari a Patiño.

a averiguaciones indirectas, para impedir que los capitanes de los barcos los encubran. Una vez recibida la orden de Patiño para prender a todos los que fuesen desertores, el Marqués de Mari comenzó las gestiones, empezando por pedir a los *capitanes una lista de la gente que tenían en los dos navíos y se pretextó era para ver si tenían bastante. Con la que luego se tuvo se pasó a confrontar con la que se alla en la ofizina de las ultimas escuadras de S.M. que salieron deste puerto en las que se encontró entre los dos navíos doce hombres con todas las circunstancias de nombre, patria y señas de sus personas* (21).

También se encuentran grandes dificultades para hacer efectivos estos reclutamientos, pues, al no disponer la Armada de barcos suficientes, no resultaba fácil encontrar capitanes de otros navíos mercantes, dispuestos a renunciar a ganancias mayores, para emplear sus embarcaciones en el transporte de esta gente. Desde la llegada de los marineros mallorquines, en torno al 15 de noviembre, hasta el 30, Esteban Fanales busca, sin conseguirlo, embarcación para remitirlos a La Coruña junto con los desertores capturados, porque *con la noticia de la próxima venida de los galeones, se pretenden reservar creyendo mejor ocasión de utilizarse entonces* (22).

Para evitar la desertión sólo hay dos medios: o tener contentos a los marineros o recurrir a la fuerza.

No suele ser fácil lograr lo primero porque el dinero no abunda y al ser un servicio prestado a la fuerza, estos hombres buscan la menor oportunidad para librarse de él. Por otra parte, ni las propias autoridades están de acuerdo con determinar lo más oportuno. Esteban Fanales se muestra partidario de hacer concesiones y pagarles, antes incluso de terminar sus servicios, con el fin de evitar la sublevación y males mayores (23). No comparte esta postura Patiño, que la ve como una manifestación de debilidad ante la gente de mar, tanto más cuanto que este dinero tampoco les detiene, sino que les facilita la desertión (24).

Siendo tan difícil tenerlos contentos, no se arriesgaban a prescindir de un estrecho control y vigilancia, y el recurso a las tropas era, a pesar de las deficiencias (25), siempre preciso y, en último término, lo más efectivo y eficaz,

---

(21) Cádiz, 15 de noviembre 1728. Marqués de Mari a Patiño.

(22) Cádiz, 30 de noviembre 1728. Esteban F. Fanales a Patiño.

(23) Cádiz, 16 de noviembre 1728. Esteban F. Fanales a Patiño: (...), *aunque conozco la autoridad de mi empleo mientras están en este puerto puede sugetarles y contenerles, contemplo también que una vez fuera y en embarcación fletada, ha de ser lo que ellos quisiesen y que es menos inconbeniente evitar, con tan poco como importa lo que pueden solicitar, alguna temeraria resolución suya que dejar de enviarles gustosos mayormente estando tan próximos de ser acrehedores de las tres pagas...*

(24) Madrid, 23 de noviembre 1728. Patiño a Esteban Fanales (borrador): *que, aunque la experiencia ha manifestado que la anticipación que se les ha hecho de las tres pagas no les contiene de desertar, será bien que echo el exemplar con los que pasaron el la esquadra se practique lo mismo con los que ahora se remiten para que no vayan disgustados siendo muy diferente que esta providencia la promueba la conmisericación de los ministros y no la osadia de la marinería, que no debe quedar consentida en semejantes intentos.*

(25) 30 de noviembre 1728, El Marqués de Mari a Patiño. Señala la tardanza en cumplir sus órdenes para detener al cabo Fernando de los Reyes, que había ayudado a los desertores.

aunque sólo fuera para prevenir. Las tropas están presentes tanto en el puerto como en los propios barcos, para evitar en lo posible la sublevación.

En cuanto a las penas que se aplicaban a los desertores, no se pueden conocer con toda seguridad. Parece que uno de los castigos consistía en la suspensión de las pagas durante un cierto tiempo. Es de suponer que no se mostrasen demasiado duros porque se arriesgaban a quedarse sin gente. Esteban Fanales, en el caso que nos ocupa, aboga por una mitigación de la pena en aquellos que, aunque es verdad que desertaron, no se llevaron más que la paga que les correspondía por el trabajo realizado y, en justicia, no serían por tanto merecedores de castigo (26).

### Conclusión.

De este estudio de un caso tan concreto no se pueden sacar conclusiones generales, aunque las situaciones no debieron ser muy diferentes. Sí pone de manifiesto, sin embargo, la importancia que las deserciones debieron tener en el siglo XVIII y, lo que es más notorio, la incapacidad de las autoridades para contenerlas. Sólo son capaces de medidas parciales, pero eluden siempre el ataque a la raíz. En definitiva, es un problema que les desborda y que —incluso por mentalidad— no estaban en condiciones de poder resolver adecuadamente.

### APÉNDICE DOCUMENTAL.

Todos estos documentos se encuentran en el Archivo General de Simancas, Secretaría de Marina, leg. 251.

#### 1. Cádiz, 2 de noviembre 1728. El Marqués de Mari a Patiño.

*Muy señor mio: VI. me dize en carta de dos deste que el Rey ha entendido que en los navios de registro destinados a Buenos Aires sean embarcado algunos desertores de los Bajeles del Rey que navegan a la Coruña y me manda que se pongan en la cárcel y que asimismo se prenda los que se ubieren retirado a los lugares de Andalucia embiando soldados para ejecutar estas diligencias y otras qualesquiera que puedan conducir al intento de escarmentar hazer esta desordenada libertad.*

---

(26) Cádiz, 16 de noviembre 1728, Esteban F. Fanales a Patiño: *Aunque en carta separada digo a V.I. que estoy en ánimo de remitir a Galizia con los marineros mallorquines los que se han prendido por desertores de los navios que ultimamente salieron para la Coruña, previniendo en sus asientos que deven hazer la campaña sin sueldo según lo tiené resuelto S.M. en castigo de su primera deserzion, me ha parezido añadir en este que los que huyeron antes del pagamento heran acreedores a percivir lo que les correspondía asta el día de su deserzion si no hubiesen cometido este delito y que los que le cometieron despues del pagamento percivieron puramente su haver.*

*Y quedando en esta ynteligencia obedeceré a V.E. en quanto se sirva mandarme deviendo poner en notivia de vs. haver echo prender tres hombres por sospechas de si eran o no desertores y habiendo justificado no serlo dispuse darles libertad.*

*También tengo escrito al Governador de Málaga sobre este asunto por tener alguna luz de haverse retirado algunos a haquella ciudad. Ygualmente continuaré las diligencias en estas cercanias y de lo que sucediese daré cuenta a vs. a cuya obediencia quedo con mi mayor rendimiento, cuya vida Dios guarde muchos años como deseo.*

**2. Málaga, 8 de noviembre 1728. Felipe de Ansade a Patiño.**

*Señor: En la ejecución de la orden que V.I. ha sido servido conferirme en carta del dos del corriente he dado certificación a D. Juan Romo Cordero de las dos mil raciones que a mi instancia proveio a los patrones Miguel Llopez y Jaime Puig Cerner para los diarios de los doscientos cincuenta hombres de mar que conducían en sus emvarcaciones desde Mallorca a la vahía de Cádiz para que ocurra con la citada certificación a esta corte a fin de que V.I. mande sarisfacer lo correspondiente a su importe a razon de cincuenta y tres maravedís por cada una de dichas raciones que es el precio por que asegura el mencionado Romo haber estipulado en su contrata el asentista propietario de estos presidios, sobre que no dudo estará V.I. informado de la certeza y habiendo io prevenido a D. Esteban Felipe Fanales lo conveniente al resguardo de la Real Hacienda a su tiempo, resta solo el que se remita de Almeria el recivo que dio el citado Jaime Puig Cerner de los víveres que percivio en aquella plaza para expedir otra certificación de lo respetuoso a esto ultimo de que cuando suceda daré puntual cuenta a V.I. (...)*

**3. Cádiz, 16 de noviembre 1728. Esteban Felipe Fanales a Patiño.**

*Muy señor mio: Aunque en carta de veintiseis del mes proximo pasado se sirvió vs. dezirme que hizo mal en sugetar la autoridad de mi empleo al indiscreto arbitrio de la Marineria de Mallorca que navega a Galicia en el pingue de Castañares y que extraño S.M. que no podía pedir justamente el entero de las tres pagas con que se la socorrio ni yo venir en ello, lo primero por no haverlas vencido, lo segundo por no saber la clase de plaza que havian de servir, lo tercero por el ejemplar, lo cuarto por que este socorro les facilitaría mejor la deserción y ultimamente por no hazer ese dispendio inutilmente a la Real Hàcienda, me beo obligado a suplicar a V.S. se sirva adbertirme lo que deberé practicar con los noventaidos hombres mallorquines que nuebamente han de remitirse a Galicia, en el caso de que soliciten como los demás que se les enteren de las pagas sobre los socorros que han tomado en Mallorca, porque aunque conozco que la autoridad de mi empleo mientras están en este puerto puede sugetarles y*

*contenerles, contemplo también que una vez fuera y en embarcación fletada, ha de ser lo que ellos quisiesen, y que es menos inconbeniente evitar, con tan poco como importa lo que pueden solicitar, alguna temeraria resolución suya que dejar de enviarles gustosos mayormente estando tan próximos ha ser acrehedores de las tres pagas y declarada la clase en cada uno ha de servir porque desde Mallorca vienen en esta distinción, cuya circunstancia me obligaron a enterar a los primeros de las tres pagas expresadas y la resolución con que entonces digeron que no harian de otra manera el viage aunque los matase. Y pues VS. no ignora la indocilidad de la gente de mar y la ninguna conveniencia que produciría del Real Servicio castigarles severamente, me pareció entonces disimular como exceso de su indiscrección aquellas voces y solicitar para el presente caso y para el asunto las ordenes de vs. en que tengo asegurado el desempleo de mi obligación.*

**4. Cádiz, 16 de noviembre 1728. Esteban F. Fanales a Patiño.**

*Muy señor mio. Aunque en carta separada digo a vs. que estoy en animo de remitir a Galicia con los marineros mallorquines los que se van prendiendo por desertores de los navios que ultimamente salieron para la Coruña, previniendo en sus asientos que deven hazer la campaña sin sueldo según lo tiene resuelto S.M. en castigo de su primera deserzion, me ha parecido añadir en este que los que huyeron antes del pagamento heran acreedores a percivir lo que les correspondía asta el día de su deserzion si no hubiesen cometido este delito y que los que le cometieron después del pagamento percivieron puramente su haver, ha exepción de los cathalanes, valencianos y mallorquines que son deudores de la antizipación que se les hizo en los lugares de donde han venido, para que con esta reflexión se sirva vs. prevenirme si deveran ser comprehendidos en el todo de la expresada pena y remitidos a Galicia en que me parece arbitrar. Interim VI. no me ordene otra cosa, asi por que serán utiles y aun necesarios para la tripulación de los vajeles de Cantabria como por escusar el gasto de su manutencion en estas costas. Dios guarde a V.I. muchos años como deseo.*

**5. Madrid, 23 de noviembre 1728. José Patiño a Esteban F. Fanales. (Borrador.)**

*En la carta del dieciseis de este mes pregunta que si a la marinería de Mallorca que ha de pasar a Galicia se le ha de enterar de las tres pagas como se hizo antecedentemente a fin de que vaya gustosa y no cometan deserción hallandose a bordo de la embarcación fletada, en cuya respuesta diré a vs. que aunque la experiencia ha manifestado que la anticipación que se les ha hecho de las tres pagas no les contiene a desertar será bien que echo el exemplar con los que pasaran en la esquadra se practique lo mismo con los que ahora se remiten para que no vayan disgustados, siendo muy diferente que esta providencia*

*la promueba la conmiseración de los ministros y no la osadía de la marinería que no debe quedar consentida en semejantes intentos.*

**6. Cádiz, 15 de noviembre 1728. El Marqués de Mari a José Patiño.**

*Muy señor mio: En virtud de la orden que vs. se sirvió darme en carta del dos del corriente a fin de hazer prender quantos se justificase ser desertores de las últimas escuadras, passe inmediatamente a disponer con Don Francisco de Varas el medio más conveniente para el asiento de esta diligencia lo que se executó pidiendo a los capitanes una lista de la gente que tenían en los dos navios y se pretextó era para ver si tenían bastante, con la que luego se tuvo se passo a confrontar con la que se alla en esta ofizina de las últimas escuadras de S.M. que salieron de este puerto en las que se encontró entre los dos navios doce hombres en todas las circunstancias de nombre, patria y señas de sus personas, las cuales se trajeron presos a tierra el viernes habiendo dispuesto para esta diligencia dos varcos de los batallones de marina, cada uno con su ayudante y un oficial de la contratacion.*

*Los referidos doce hombres quedan en la carcel y el miércoles se les tomará sus declaraciones para dar principio a formarles sus procesos.*

*Tengo escrito a todos los lugares de esta costa a fin de hazer prender los que averigüe ser desertores y me los remitan con la mayor seguridad y en interim continuo en cumplimiento de lo que vs. me previene por quantos medios son posibles el descubrir algunos otros para asegurarles. Interim se arregla la disposición combeniente para que los ofiziales sean responsables de ellos pues no ay duda se experimentará una grande enmienda. Queda a la obediencia de vs. con las veras de mi obligación, rezando a Dios guarde a vs. muchos años.*

**7. Cádiz, 23 de noviembre 1728. Esteban F. Fanales a Patiño.**

*Muy señor mio: Con carta de dieciseis del corriente se sirve vs. remitirme las cinco relaciones de los oficiales y gente de mar que desertaron en este puerto de los vagelès que menciona, después de executado el pagamiento y avia pasado a manos de vsI. el comisario de marina Don Francisco Loftus, para que yo de las providencias combenientes para la aprehensión y castigo de los contenidos en ellas, y para la de los que expresan otras dos relaciones de los desertores de la fragata La Atocha y de los reclutas de Cathaluña y Valencia, que también se sirve vsI. embiarme para el mismo fin.*

*Y quedando advertido de esta principal orden y dada aun antes de su recibo las correspondientes providencias a su execuzion, por la notizia que aquí se tenía de los desertores, se repasarán no obstante de nuevo las relaciones de ellos con presencia de los que vsI. se ha servido remitirme y se ejecutará quanto conenga a su cumplimiento. Dios guarde a vsI. muchos años como deseo.*

8. Cádiz, 23 de noviembre 1728. Esteban F. Fanales a Patiño.

*Muy señor mio: En carta de quince del presente se sirve vsI. dezirme que de Mallorca avisan quedaban embarcados para este puerto treinta y un marineros resto de los que se mandó reclutar en aquella ysla, y que respecto de querer el Rey pasen sin dilación a Santander, de yo a su arribo la providencia conveniente para que se puedan llevar a aquel puerto.*

*En cuya ynteligencia devo dezir a vs. que aunque para el transporte de los noveintaydos mallorquines que ay aquí retenidos he solicitado embarcazion que les llebe a la Coruña en cumplimiento de la que vs. se sirvió ordenarme el correo pasado, no la he hallado todavía y que haré las diligencias combenientes a encontrarla con la más brevedad que pueda y que si antes que salgan de aquí llegaron los treintayun marineros que vs. se sirve prevenirme los dirigiré con ellos a la Coruña previniendo que los treintayun marineros referidos los deven enviar en derechura aquellos ministros a Santander como yo lo ejecutaré en el caso de que salgan antes los otros.*

*Aguardo el correo que viene lo que vs. se sirva ordenarme en quanto a los que se vayan conduziendo destas carzeles de los lugares destos contornos de donde son continuos los clamores de las mujeres y hijos de los pocos que se han traydó, con cuyo exemplar ha avido muchos que han desamparado sus casas y vezindarios huyendo de ser havidos según me acusan de diferentes partes.*

9. Madrid, 30 de noviembre 1728. Patiño a Esteban F. Fanales. (Borrador.)

*En carta del veintitres del corriente expresa us. que aunque há hecho diligencias para fletar embarcazion en que conduzir a la Coruña los noventaydos hombres mallorquines detenidos en ese Puerto no lo havia encontrado y que continuaba la solizitud con animo de embarcar tambien los treinta y un marineros que deven arrivar ahy, en cuya inteligencia dire a us. que habiendo tocado en Cartagena la embarcación que conduce estos últimos y tomado allí viveres para continuar la navegación es muy dable aya llegado a esa vahia mediante lo cual y dever us. reflexionar que si se dilata la remessa de esta marineria será inutil el gasto de su transporte porque acaso no podrá encontrar la escuadra en Galizia. Se hace preciso que con la mayor prontitud la dirija uv. a aquel Reyno en la forma que se ha prevenido. Dios guarde a uv. muchos años.*

10. Cádiz, 30 de noviembre 1728. Esteban F. Fanales a Patiño.

*Muy señor mio: En carta del veintitres del presente se sirve vs. dezirme que todos los marineros desertores de la escuadra que se hubieren aprehendido y devo remitir a Galizia con la ultima recluta de los que llegaron de Mallorca vayan presos asta llegar a la Coruña, donde serán castigados, según la orden que a este fin está dada a Andres Reggio y que para que vayan con la seguridad*

*conveniente pido yo al Marques de Mari la tropa que me pareciere, con un cabo de satisfazion haziendo se note en el asiento de cada uno la forma en que ba y que por lo que mira al sueldo se prevendrá al tiempo de pagarseles de remate lo que se deverá ejecutar.*

*En cuya inteligencia debo dezir a vs. que quando se remitan a Galizia los Mallorquines se practicará esta Real Orden embiando presos los desertores que puedan ser habidos, expresando los que se an en sus asientos, para que sean conocidos, pero como las diligencias de los justicias se ban continuando han huydose de sus casas y vezindarios y justificado algunos que aunque han sido presos con su propio nombre, no son los que se deven prender ni disertores, unos porque nunca han tinido plaza en los vageles del rey, otros por no haber servido jamás de marineros, ni ser de tal ejercicio, y otros porque han estado presentes sin intermision en sus casas. Verificandose la justificación de este hecho que muchos sentaron plazas con nombres supuestos, dando maliciosamente el que se les previno o el de algunos conozidos o vezinos suyos en quienes se castigase su delito.*

*Todavía no ha podido hallarse embarcazion que quiera fletarse para Galizia por mas que he hecho las diligencias combenientes para fazilitarla, porque con la noticia de la proxima venida de galeones se pretende reservar creyendo mejor ocasion de utilizarse entonces; pero si no obstante no la hallare voluntaria en esta semana, me valdré de la que encontrare más a propósito, fletándola por su justo valor y acusando a V.I. su resulta y al Marqués de Mari a su tiempo para que nombre el cabo y soldados que le parezcan combenientes para la seguridad desta gente en su transporte. Dios guarde a vs. muchos años como deseo.*

#### 11. Cádiz, 30 de noviembre 1728. Marqués de Mari a Patiño.

*Muy señor mio: De cinco dias a esta parte me allo atacado de una leve flexion de mi accidente en la mano derecha, cuya circunstancia no me permite firmar lo que espero poder ejecutar para el siguiente correo, por cuyo motivo solo servirá esta de acusar a VI. el rezivo de sus cuatro cartas, todas de fecha de veintitres del corriente que contienen la primera que ponga a disposición de D. Esteban Fanales los marineros sacados de los navios de Buenos Aires a fin de que los remita a Galizia con los de los reclutas de Mallorca, para que ally sean castigados segun se le a prevenido a D. Andres Reggio y con este motivo passo a manos de V.I. el adjunto proceso echo contra los que menziona por el que verá más bien V.I. que aviendo pasado a tomarles las declaraciones, examinado los testigos y confrontados señas, patria y filiaciones con las listas reales se ha allado plenamente justificado no ser estos los que se buscan pues desdizen de todas maneras, por lo que ha vista de estar tan claro allarse innozentes he dispuesto se les de libertad, quedando en prision los demás, que aré se entreguen a D. Esteban Fanales.*

*La segunda que viene acompañada del papel escripto por D. Francisco Antonio Gavrira a D. Andres Reggio sabre aver comprovado que Fernando de*

los Reyes cavo de escuadra de la Compañia de D. Salvador de Linares facilitó la deserzion de los marineros antes de salir la escuadra de Cádiz, y me manda vs. orden del Rey para poner en arresto al citado Fernando de los Reyes formándole causa y sentenciándole a la pena que corresponde al delito que justificaré dando cuenta antes de ponerle en ejecucion, debo decir a V.I. que inmediatamente que recibí las cartas hize llamar al capitan D. Salvador de Linares a quien encargue esta diligenzia previniéndole en la conformidad que lo avia de ejecutar y correspondiente sigilo y para empeñarle al mejor cuidado le hize presente la orden de V.I. la que aviendo oydo passo al cuartel a buscar al referido Fernando de los Reyes, el que dijeron que habia pasado a la Carraca y inmediatamente dispuso dicho D. Salvador pasase su teniente a ejecutar esta diligenzia y siendo assi que todo lo referido hize ejecutar ayer lunes oy martes al medio dia aun no me han traído respuesta de nada en que se ve claramente el poco celo con que se hace el servicio asegurando a vs. no haber por falta mia quedado diligenzia que hazer para poder responder queda enteramente obedezida la orden de v.I. a quien aseguro quedo sumamente mortificado y espero poder ejecutarlo para el siguiente correo.

La tercera que contiene que S.M. no ha venido en conzeder al teniente de Dragones D. Eusebio Morinel y Lanuza el permiso que solicitava para pasar a esa Corte, sobre cuyo punto no se me ofrece cosa alguna para dezir a VI. más que remitirme a lo que hize presente en mi carta del correo pasado sobre haberse escusado a hazer el viaje a Buenos Aires.

La cuarta que viene acompañada de la orden para D. Esteban Fanales a fin de que asista con el importe de la gratificación de Messa en los términos que S.M. declaró, doy a V.I. las grazias por lo que se sirve favorecerme quedando con el cuidado de pasar esta orden para su ejecuzion a manos de este ministro. Suplicando a V.I. que a causa de mi accidente se sirva vaya firmada esta carta de mano ajena, aunque en mi nombre para que vs. ayga en cuenta de quien le escribe y repitiendo como siempre a vs. mi verdadero afecto, quedo a su obediencia que Dios guarde muchos años.